



**“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE TOAD DBA EDITION PARA SEAT LICENSE/MAINT PACK Y TOAD FOR ORACLE DEVELOPER EDITION PER SEAT LICENSE/ MAIN PACKE PARA USO EN EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO ENTRE EL BANHPROVI Y LA EMPRESA INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S. A. (ITG).”**

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como “FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA” (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500; y el señor ANGEL ARMANDO LANZA SABILLON con tarjeta de identidad 0501-1973-01722 actuando en condición de Representante Legal de **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.)** con domicilio en la Colonia Tepeyac, Avenida Luis Bográn No. 1326 de la ciudad de Tegucigalpa Honduras PBX (504)22905800, San Pedro Sula Boulevard del Norte, Centro Comercial Santa Monica Oeste 4to. Nivel Teléfono (504) 25504591, correo electrónico [itg@itg.hn](mailto:itg@itg.hn) / [www.popa.hn](http://www.popa.hn), con Registro Tributario Nacional 08019000211884, quien en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL PROVEEDOR**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente, "**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE TOAD DBA EDITION PARA SEAT LICENSE/MAINT PACK Y TOAD FOR ORACLE DEVELOPER EDITION PER SEAT LICENSE/ MAIN PACKE PARA USO EN EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO ENTRE EL BANHPROVI Y LA EMPRESA INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S. A. (ITG).**" el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA .OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es la

CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE TOAD DBA EDITION PARA SEAT LICENCE/MAIN PACK Y TOAD FOR ORACLE DEVELOPER EDITION PER SEAT LICENSE/ MAIN PAC PARA EL USO EN EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE TOAD DBA EDITION PARA SEAT LICENCE/MAIN PACK Y TOAD FOR ORACLE DEVELOPER EDITION PER SEAT LICENSE/ MAIN PAC PARA EL USO EN EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). El Banco Hondureño de Producción y Vivienda (BANHPROVI) requiere contar con la adquisición del software toad dba edition para seat licence/main pack y toad for oracle developer edition per seat license/ main pac, el propósito de la contratación debe de garantizar la seguridad y la prestación de los servicios de misión crítica de forma ininterrumpida.

Las Especificaciones Técnicas TOAD FOR ORACLE. Las Especificaciones técnicas para el software Toad for Oracle DBA edition per seat license/maint pack y Toad for Oracle Developer edition per seat license/maint pack.

Tipo de Licencia: Perpetua

Número de Licencias Totales: 5

Dos (2) licencias para Administradores DBA:

- > Toad for Oracle Xpert
- > DB Admin Module Add-on
- > Spotlight on Oracle Includes Spotlight on Unix/Linux, Spotlight on Windows, and Spotlight on Oracle Data Guard
- > Benchmark Factory for Databases - Oracle Edition
- > Toad Data Modeler Tres (3) licencias para Desarrolladores Developer:
- > Toad for Oracle Xpert
- > Code Tester for Oracle
- > Benchmark Factory for Databases - Oracle Edition Versión: Toad for Oracle 13.2 de (64 Bit) o a su última versión (Latest)

Soporte: de un 1 año

Sistemas Operativos: Windows 10, Windows Server, Linux.

ITEM	CARACTERÍSTICAS
1	Administra objetos de base de datos a través de interfaces graficas.
2	Debug de código PL/SQL.
3	Visualiza explain plan de sentencias SQL.
4	Ejecuta uno o más scripts contra una o más bases de datos.
5	Automatiza y programa la ejecución de tareas frecuentes.
6	Realiza tareas básicas de administración de base de datos.
7	Optimiza sentencias SQL e índices.
8	Compara y sincroniza esquemas de base de datos.
9	Realiza modelamiento de datos.
10	Realiza ingeniería reversa de bases de datos y esquemas de base de datos.
11	Ejecuta sentencias SQL y genera reportes.
12	Administra usuarios y sus privilegios.
13	Compara y genera script de cambio en esquemas de base de datos.
14	Comprueba las vulnerabilidades de seguridad de base de datos.
15	Informa sobre el estado y seguridad de la base de datos.

16	Diagnostica problemas de rendimiento en tiempo real e históricamente.
17	Muestra reportes AWR de Oracle.
18	Muestras métricas de desempeño de la Base de Datos.
19	Analiza el impacto de nuevos índices y cambios de índices en la base de datos.
20	Debe proveer de una GUI para la creación, modificación, ejecución y administración de queries.
21	Debe incluir un project manager.
22	Debe permitir completar sentencias automáticamente.
23	Debe resaltar sintaxis SQL Server.
24	Debe incluir un Query Builder.
25	Debe incluir la capacidad de formateo de código.
26	Debe proveer un generador de reportes (report writer) que permita al usuario diseñar reportes personalizados.
27	Permita integración con software de Control de Versiones.
28	Debe permitir automatizar el proceso de codificación a través de code snippets (fragmentos de código) y SQL Recall (recordar SQL) en el editor.
29	Seguir un proceso de desarrollo basado en buenas prácticas de desarrollo.
30	Debe tener un utilitario de exportación e importación de datos.
31	Debe permitir la administración de objetos de la base de datos de manera gráfica.
32	Debe incluir un depurador de código (T-SQL debugger).
33	Debe permitir entender la relación entre objetos.
34	Debe poder convertir código SQL embebido añadiendo o extrayendo código hacia o desde otros entornos de programación como Delphi, C, C++, Java, Pearl y Visual Basic.
35	Debe permitir a los administradores usar seguridad limitando la disponibilidad de funcionalidad en el entorno de la herramienta, basado en el tipo de conexión.
36	Debe permitir copiar y pegar secciones de data en Excel.
37	Debe permitir editar filas de tablas con data duplicada.
38	Debe permitir clonar objetos de base de datos existente.
39	Debe permitir generar DDL y Data Scripts.
40	Debe permitir el filtrado del lado del servidor en una base de datos por tipo de objetos.
41	Permita reconstruir múltiples objetos e índices.
42	Debe permitir comparar y sincronizar data, bases de datos y servidores.
43	Log reader, debe poder leer los archivos de logs, de modo que permita a los usuarios hacer redo/undo para la reconstrucción de transacciones.
44	Provea una GUI que reduzca la complejidad de administración y configuración de Service Broker.
45	Administración de Jobs que permita al DBA saber qué Jobs corrieron y cuáles fallaron. Debe permitir también administrar los Jobs de SQL Server a través de múltiples servidores.
46	Debe incluir una base de conocimiento con recomendaciones en temas de base de datos y T-SQL.
47	Debe poder analizar (escanear) sentencias SQL en varios formatos origen (Stored Procedures, Texto, Aplicaciones, etc.) y clasificar las sentencias según su grado de complejidad.

48	Debe reescribir el SQL problemático, de tal manera de mostrar todas las alternativas posibles de reescritura de este.
49	Debe mostrar, de las alternativas generadas, cual es el SQL óptimo.
50	Debe permitir la optimización de sentencias SQL y dar propuestas para la generación de índices.
51	Debe identificar las sentencias SQL que necesitan ser optimizadas sin necesidad de ejecutar físicamente la sentencia o la aplicación.
52	Debe desplegar un listado de los planes de ejecución de las sentencias SQL y clasificarlos de acuerdo con los niveles de problemas de performance que presentan.
53	Debe permitir evaluar las sentencias SQL optimizadas con los índices virtuales generados, previa implementación.
54	Automatización de las tareas y los procesos complejos, frecuentes o repetitivos, como comparaciones de esquemas, ejecución de scripts, administración (usuarios y permisos), generación de informes, optimización de SQL y más con Toad Automation Designer y sus aplicaciones de Toad para ahorrar una enorme cantidad de tiempo y reducir el riesgo de errores manuales.
55	Que se pueda Compartir códigos, scripts, artefactos, estándares y mejores prácticas con el equipo de desarrollo a través de la integración en la aplicación Toad Intelligence Central.
56	Evaluar el estado de la base de datos y generación de informes de aspectos del rendimiento, la configuración, los esquemas y las vulnerabilidades de seguridad de la base de datos con las verificaciones de estado de la base de datos de Toad DB Admin Module.
57	Realizar pruebas de rendimiento y escalabilidad, y pruebas estándares de la industria previas a la producción con la herramienta Benchmark Factory para asegurar que cualquier cambio realizado en la base de datos escale según el usuario y la carga de la transacción.
58	Identificar los cuellos de botella de la base de datos con el diagnóstico de base de datos Spotlight y resuelva los problemas rápidamente o valide SQL, PL/SQL y los índices para asegurar un alto rendimiento a través de SQL Optimizer, el único conjunto de herramientas automatizado para sintonizaciones SQL.
59	Automatizar la creación y ejecución de las pruebas funcionales de código para garantizar la calidad de la aplicación y permitir una entrega más rápida del código de calidad con Code Tester.

**CLÁUSULA TERCERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato la RESOLUCIÓN CD-57/2020 del dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020) del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), oferta Técnica y Económica presentada por la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.), de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**CLÁUSULA CUARTA. ALCANCE:** ALCANCES DEL SERVICIO: Los bienes y servicios conexos serán suministrados según lo estipulado en la lista de requisitos.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es de **SETENTA (70) días** a partir fecha de la suscripción de este. **CLÁUSULA SEXTA. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.** Si la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, o en sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen

la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento de los Servicios conexos, informará prontamente y por escrito al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) sobre la demora y posible duración y la causa en un período no mayor de cinco días hábiles, tan pronto como sea posible. Después de recibir la comunicación de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.), El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) En caso de ocurrir dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante un Adendum al Contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se compromete a cancelar la cantidad de **SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.602,242.35)** cantidad que incluye el monto de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 78,553.35)** por concepto de Impuesto Sobre Ventas. El pago se realizará mediante un (1) pago después de recibido a satisfacción y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se reciba el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto del contrato, debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Informática del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** La empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Servicios contratados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA EMPRESA, INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.)** dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de adjudicación del contrato por parte de BANHPROVI, la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) en virtud del Contrato. El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento será de quince (15) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. conforme al establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DECIMA: IDIOMA.** El contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) y El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar

en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSORCIO:** Si la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.), es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas: (Atención Licenciado Edwin Noé García Amador, Secretario del Comité de Licitaciones y Compras y Jefe de la División de Administración / Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Primer piso del Edificio Principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del boulevard Centroamérica y prolongación al boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, Honduras, Teléfono (504) 2232-5500 extensión 102, correo electrónico [edwin.garcia@banhprovi.gob.hn](mailto:edwin.garcia@banhprovi.gob.hn). y la INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.), con domicilio en la Colonia Tepeyac, Avenida Luis Bográn No. 1326 de la ciudad de Tegucigalpa. Honduras PBX (504) 22905800 San Pedro Sula Boulevard del Norte, Centro Comercial Santa Monica Oeste 4to. Nivel Teléfono (504) 2550459, correo electrónico [itg@itg.hn](mailto:itg@itg.hn) / [www.popa.hn](http://www.popa.hn)

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA .FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Adjudicados, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con

este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y LEGISLACION**

**APLICABLE:** El presente Contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, Los pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) y El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA SUBCONTRATACION:** La empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.), informará a EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO:** EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.

(BANHPROVI) en estricto cumplimiento al Artículo 75 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) deberá pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) una multa diaria aplicable de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA .INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE:** La empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) indemnizará y librá de toda responsabilidad a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y sus empleados y funcionarios de esta, en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** La empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.), y el Banco Hondureño para la producción y la vivienda (BANHPROVI) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Privado entre la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las

partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato Privado entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.). El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De Parte de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De Parte del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI): 1) A la eliminación definitiva de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

**CLAUSULA VIGESIMA. RENUNCIA:** La omisión de cualquiera de las partes en insistir ante una o más instancias, en el cumplimiento estricto de las obligaciones incluidas en el presente contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en este contrato, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dichas obligaciones u opciones, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD:** Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe: a la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de

producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) de pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y la responsabilidad total de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) ante al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) de indemnizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por las transgresiones de patente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el Contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. Si se presentara un evento de fuerza mayor o caso Fortuito, la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) notificará por escrito a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) disponga otra cosa por escrito en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito existente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** terminación por Incumplimiento: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el mismo en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Si La Empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) no entrega parte o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), de conformidad con lo que estipula la Cláusula sexta de este Contrato. - (ii) Si la empresa. INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o.- (iii) Si La Empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) a juicio del El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), durante

el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula Décimo Séptima de este Contrato; o (iv) La disolución de la Sociedad Mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (v) La falta de Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) dentro de los plazos correspondientes; (b) En caso de que El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 1 de este Contrato, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, la Empresa deberá pagar a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

2. Terminación por Insolvencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) o su comprobada incapacidad financiera.

3. Terminación por Conveniencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante comunicación enviada a la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el alcance de la terminación de las responsabilidades de Empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) de la notificación de terminación del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) deberán ser aceptados por EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá elegir entre las siguientes opciones: (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o. (ii) que se cancele el balance restante y se pague a la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por La Empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.).

4. El Banco Hondureño

para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá terminar el Contrato también en caso de muerte de la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.) individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. 5. El Contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para Garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**MAYRA ROXANA LUISA FALCK  
REYES**

Presidenta Ejecutiva y representante legal del  
BANCO HONDUREÑO PARA LA  
PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA  
(BANHPROVI),  
ID N° 0801-1959-03287



  
**ANGEL ARMANDO LANZA SABILLON**  
Representante Legal

~~INTERNATIONAL TECHNOLOGY~~  
GROUP,  
SOCIEDAD ANONIMA (ITG, S.A.)  
ID N° 0501-1973-01722  
PROVEEDOR